



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 706 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 3431
- 707 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 62 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 3434
- 708 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 3437
- 709 Resolución del Director Gerente del servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 3440

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 710 Resolución de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019. 3443
- 711 Resolución de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2019. 3451

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 712 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera complementaria a la Resolución de 30 de mayo de 2018 por la que se otorgaba a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural que se denomina "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena. 3459

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 713 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalaciones de industria de fabricación de accesorios para automóviles en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Viseras Sakali, S.L., con CIF B30209613, y n.º de expediente AAU20130075. 3462

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 714 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el proyecto de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la sección C), con n.º 22.406, denominado "Jaume", ubicado en término municipal de Jumilla. 3463

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 715 Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de modificación de la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. 3464

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 716 Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas. Expte. APM-62/2014. 3466

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura**

- 717 Juicio verbal 352/2017. 3467

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

718 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Alcantarilla. 3469

719 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2018. 3470

720 Aprobación inicial de los padrones de reserva aparcamientos, ocupación de la vía pública por quioscos y licencias de taxis ejercicio 2018. 3471

### Calasparra

721 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato privado correspondiente a la enajenación de parcelas en Valle del Sol, Cañada Manrique Verde, y plazas de garaje en Textiles y en C/ Mayor, 24. 3472

722 Aprobación definitiva del Plan de Infancia y Adolescencia de Calasparra. 3474

### Ceutí

723 Convocatoria elección Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Ceutí. 3475

724 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 3476

725 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 3493

### Jumilla

726 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2018. 3495

### La Unión

727 Reglamento interno de funcionamiento del sistema de control horario y presencia de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 3496

### Molina de Segura

728 Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el año 2018. 3509

### Mula

729 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de Auxiliar Administrativo en interinidad. 3510

### Murcia

730 Solicitud de uso provisional para local destinado al perfeccionamiento del deporte. 3512

731 Tarifas de aparcamientos públicos de concesión municipal 2019. 3513

### Torre Pacheco

732 Sustitución del Alcalde-Presidente. 3514

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### S.A.T 1933 "Fuente de Navares", Caravaca de la Cruz

733 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3515

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**706 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Anatomía Patológica por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá

la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

3.º) Cuando el interesado haya sido excluido del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar ser admitido en el turno libre, para lo que deberá descargarse el correspondiente documento PDF de subsanación, efectuar el pago de la tasa que corresponda a través de alguna de las modalidades descritas en el apartado anterior, y presentar de modo presencial copia firmada del mismo en alguno de los registros mencionados en el apartado 1.º, acompañando el justificante del pago.

**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**707 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 62 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 62 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Anestesia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el

interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

3.º) Cuando el interesado haya sido excluido del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar ser admitido en el turno libre, para lo que deberá descargarse el correspondiente documento PDF de subsanación, efectuar el pago de la tasa que corresponda a través de alguna de las modalidades descritas en el apartado anterior, y presentar de modo presencial copia firmada del mismo en alguno de los registros mencionados en el apartado 1.º, acompañando el justificante del pago.

**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**708 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.



**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**709 Resolución del Director Gerente del servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Física y Rehabilitación por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá



la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**710 Resolución de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019.**

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con arreglo a las siguientes

## Bases

### **Primera.- Convocatoria.**

Se convocan pruebas de para la obtención del título de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019, en las fechas que se indican en las bases séptima y octava.

### **Segunda.- Contenido de las pruebas.**

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

### **Tercera.- Estructura del examen escrito.**

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo I, parte II, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

1.- El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda prueba consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

### **Cuarta.- Calificación del examen escrito.**

1.- El examen escrito se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera prueba del examen escrito, las preguntas tipo "test" correctas o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte del examen escrito, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera prueba ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas sea igual o superior a 6 puntos.

**Quinta.- Requisitos de los aspirantes.**

1) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrán una bonificación del 50%, los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa. Asimismo, gozarán del mismo porcentaje de bonificación las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

2) Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el documento nacional de identidad en vigor del interesado, considerándose en vigor siempre que al menos la vigencia del documento recoja un día del plazo de presentación de solicitudes y tasas para las pruebas.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en el DNI cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

b) También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

**Sexta.- Solicitudes.**

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud y tasa accediendo a la página Web de esta Dirección General, <http://opweb.carm.es/transportistas> (inscripción en línea (descarga de impresos)).

**1.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de tramitación 559).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

## 2. Procedimiento;

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), que deberá abonar obligatoriamente en el periodo de presentación de solicitudes, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo), dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

b) DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de acreditar la residencia habitual.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos

personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- En su caso, certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

#### **Séptima.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.**

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria correspondiente, será:

Primera convocatoria: del 1 al 20 de marzo de 2019 ambos inclusive.

Segunda convocatoria: del 18 de septiembre al 7 de octubre de 2019 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos.

**Octava.- Tribunal, fechas y lugares del examen escrito.**

Se designa la composición de los miembros del tribunal de las convocatorias de 2019:

**1.ª Convocatoria**

**Tribunal titular**

Presidente:

Don Joaquín Ruiz Guevara

Vocales:

Don Miguel Ángel Marín García

Don Alfonso J. Faura Vidal

Doña María Angustias Mesa del Castillo Fernández

Secretaria:

Doña Elena Giménez Marín

**Tribunal suplente:**

Presidente:

Don Miguel Nebreda Huguet

Vocales:

Doña Eva Alguacil Beteta

Doña Raquel Bosque Díaz

Don José Antonio Teruel Guillamón

Secretario:

Don Francisco Jesús Valverde Bernal

**2.ª Convocatoria**

**Tribunal titular**

Presidenta:

Doña Elena Giménez Marín

Vocales:

Doña Sofía García Salcedo

Don José Antonio Teruel Guillamón

Don Miguel Nebreda Huguet

Secretario:

Don Miguel Ángel Marín García

**Tribunal suplente:**

Presidente:

Don Joaquín Ruiz Guevara

Vocales:

Doña Eva Alguacil Beteta

Doña María Angustias Mesa del Castillo

Doña Raquel Bosque Díaz

Secretario:

Don Francisco Jesús Valverde Bernal

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y se harán públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia <https://opweb.carm.es/transportistas>.

Las fechas de las pruebas, serán:

Primera convocatoria

- El examen de Transporte de Mercancías.

El día 4 de junio de 2019.

- El examen de Transporte de Viajeros.

El día 6 de junio de 2019.

Segunda convocatoria

- El examen de Transporte de Mercancías.

El día 5 de noviembre de 2019.

- El examen de Transporte de Viajeros.

El día 7 de noviembre de 2019.

#### **Novena.- Desarrollo del proceso:**

El Tribunal, con antelación suficiente a la fecha de examen, insertará en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB <http://opweb.carm.es/transportistas>.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos mediante los que se reclamen los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, o cualquier

otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de Competencia Profesional, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

**Décima.- Expedición de certificados (títulos).**

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 30 de enero de 2019.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**711 Resolución de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2019.**

El Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), directamente aplicable al transporte interno en virtud de lo dispuesto en la Directiva 2008/68/CE, ha sido objeto de numerosas modificaciones entre las que es de destacar la incorporación de normas de la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional del transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancía peligrosas, que había sido incorporada al ordenamiento interno por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías por carretera y por ferrocarril ha quedado en gran parte vaciado de contenido en lo que se refiere al transporte por carretera. La Orden del Ministerio de Fomento de 27 de febrero de 2004, establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio cuyas funciones continuarán desempeñando los órganos y unidades administrativas, según dispone el art. 6 del Decreto 328/2008 de 3 de octubre, Disposición Transitoria Primera y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para la obtención del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

## Bases

### Primera.- Ámbito de las pruebas

Se convocan pruebas de constatación de la formación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas para el acceso al certificado de capacitación profesional y para renovación de los certificados de aptitud, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019 en sus modalidades de:

- Carretera
- Ferrocarril.

Dentro de éstas los aspirantes de acceso, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).

- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) y en el Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de las Naciones Unidas 1202 (Gasoil), 1203 (gasolina), 1223 (Queroseno), 3475 (Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores), 1268 (destilados del petróleo NEP o productos del petróleo NEP) 1863 (Combustibles para motores de turbina de aviación).

Aquellos titulares de/los Certificado/s cuya validez expire por transcurso del plazo fijado en el art. 5 párrafo 2.º de la OM de 27 de febrero de 2004, podrán presentarse a las pruebas que les faculte de nuevo a desarrollar las competencias de consejero de seguridad en aquellas especialidades cuya renovación se solicite.

### Segunda.- Contenido de los exámenes de acceso

El examen referido a cada uno de los modos de transporte constara de dos pruebas, tal como establece el art. 2 de la OM de 27 de febrero de 2004, en base al ADR/RID en vigor el día de las Pruebas.

Una primera consistente en cincuenta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por ferrocarril.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y cumplir por el consejero, en ella se le permitirá el uso de los textos legales siguientes:

- Acuerdo europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, en vigor el día del examen.
- Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas en vigor el día del examen.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base anterior, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de transportes de que se trate, y con un examen por cada especialidad.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerara superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. En la primera del test de preguntas las respuestas erróneas no tendrán penalización en la segunda prueba del supuesto práctico, las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

### **Tercera.- Contenido de los exámenes para la renovación**

Los artículos 5 y 6 de la OM de 27 de febrero de 2004 señalan que durante el año anterior a la expiración del certificado el titular que hubiera superado una prueba de control se le renovará automáticamente por cinco años.

En consecuencia, quienes estén afectados por la obligación de renovar sus títulos a tenor de lo referido taxativamente por el párrafo anterior y accedieron a alguna de las especialidades (o con carácter global por el total de las especialidades de una modalidad), deberán superar el examen de renovación, para lo cual tendrán que realizar y superar la primera parte de la Prueba, consistente en responder a 50 preguntas tipo test, en idénticas condiciones a lo preceptuado en la Base Segunda con una hora de duración máxima y el mismo tipo de ejercicio y puntuación.

Esta prueba del primer ejercicio se realizará en los mismos lugares, fechas y horas de la prueba de acceso.

### **Cuarta.- Requisitos de los aspirantes**

Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrán una bonificación del 50 %, los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo en el momento devengo de la tasa. Asimismo, gozarán del mismo porcentaje de bonificación las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

### **Quinta.- Solicitudes**

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud y tasa accediendo a la página web de esta Dirección General, <https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad> (inscripción en línea (descarga de impresos)).

#### **1.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de tramitación 699).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

## 2. Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), que deberá abonar obligatoriamente en el periodo de presentación de solicitudes, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

La opción de abonar por derechos de examen el 50 % de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo), dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- En su caso, certificado o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde conste que se encuentra en "desempleo" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

#### **Sexta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias**

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria correspondiente, será:

Primera convocatoria: del 1 al 20 de marzo de 2019 ambos inclusive.

Segunda convocatoria: del 28 de agosto al 16 de septiembre de 2019 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos.

#### **Séptima.- Composición del Tribunal**

Se designa la composición de los miembros del tribunal de las convocatorias de 2019:

##### **1.ª Convocatoria**

##### **Tribunal titular**

Presidente:

Don Miguel Ángel Marín García

Vocales:

Doña Carmen Díges Mira.

Don Miguel Sáez Lorente

Don Rafael Pérez Sedano

Secretario:

Don Francisco Jesús Valverde Bernal

**Tribunal suplente:**

Presidenta:

Doña Sofía García Salcedo

Vocales:

Doña Elena Giménez Marín

Doña Eva Alguacil Beteta

Don José Verdú Carretero

Secretario:

Don Miguel Nebreda Huguet

**2.ª Convocatoria**

**Tribunal titular**

Presidente:

Don Joaquín Ruiz Guevara.

Vocales:

Don Miguel Ángel Marín García

Don José Verdú Carretero

Don Rafael Pérez Sedano

Secretario:

Don Francisco Jesús Valverde Bernal

**Tribunal suplente:**

Presidente:

Don Joaquín Ruiz Guevara

Vocales:

Don Miguel Sáez Lorente

Doña Elena Giménez Marín

Doña Eva Alguacil Beteta

Secretario:

Don Miguel Nebreda Huguet

**Octava.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios**

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y ser hará públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en los tablones de anuncios y en la página Web de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia <https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad>.

Primera convocatoria (acceso y renovación):

- Modalidad: Carretera

- Examen global de todas las especialidades: El día 7 de mayo de 2019.

- Resto de exámenes:

- El examen de las especialidades de la convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 5 días de antelación en los tablones de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Segunda convocatoria (acceso y renovación):

- Modalidad: Carretera

- Examen global de todas las especialidades: El día 8 de octubre de 2019.

- Resto de exámenes:

- El examen de las especialidades de la convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 5 días de antelación en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia <https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad>.

#### **Novena.- Desarrollo del proceso**

El Tribunal, con antelación suficiente a la fecha de examen, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General de Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB <https://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad>.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos mediante los que se reclamen los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de Capacitación, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **Décima.- Expedición de certificados (títulos)**

Los aspirantes que resultaren aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante del abono de la tasa, para la expedición o renovación del título por cada especialidad que hubiere superado en esta convocatoria. El certificado de Acceso o de Renovación facultará al interesado para el ejercicio de funciones de consejero de seguridad en relación con la especialidad o especialidades de que se trate, durante cinco años.

Murcia, 30 de enero de 2019.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**712 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera complementaria a la Resolución de 30 de mayo de 2018 por la que se otorgaba a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural que se denomina "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena.**

Visto el expediente 4E17GA002249 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia S.A., con C.I.F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74 – 1º, CP 30012 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Por constar en el expediente se dan por reproducidos todos los datos así como el contenido íntegro de la Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena.

**Segundo:** La Resolución de 30 de mayo de 2018 otorgaba a la empresa Redexis Gas Murcia S.A., aprobación para la modificación del referido proyecto de conformidad con la solicitud efectuada durante el levantamiento de actas previas por el representante de los titulares de la parcela con referencia catastral 8507707XH4280F0001UG para modificar el emplazamiento de la planta de GNL proyectada dentro de la misma propiedad.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La competencia de esta Dirección General para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Al presente expediente le es de aplicación la legislación vigente siguiente: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.-** La empresa solicitante tiene acreditada su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización y por lo tanto la capacidad legal, técnica y económica.

**Cuarto.-** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/1998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos; que la empresa Redexis Gas Murcia S.A. está autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998; y en base a que el proyecto cumple las prescripciones técnicas de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero:** Complementar la Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena en los siguientes términos:

De acuerdo con documentación técnica que obra en la Adenda I del referido el proyecto, la superficie resultante del nuevo emplazamiento de la planta de GNL es de 1.685 metros cuadrados en la parcela catastral 8507707XH4280F0001UG, de los cuales 1.580 metros cuadrados corresponden al recinto vallado y 105 metros cuadrados corresponden a la zona de retranqueo con la calle Avenida Daniel Ayala; estando la superficie total comprendida en la poligonal cerrada cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas U.T.M. HUSO: 30 ETRS89:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
P1	648306.12	4220529.78
P2	648312.40	4220539.37
P3	648335.63	4220557.61
P4	648366.54	4220532.56
P5	648349.16	4220504.22

La superficie afectada queda dentro de la misma finca propiedad del titular expropiado, D. Jesús Matías Pérez Navarro, D. Francisco José Pérez Navarro y D. José Pérez Mompéan, con domicilio en Calle Barítano Marcos Redondo, 1 Planta 3 Puerta A; C.P. 30005-Murcia.

**Segundo:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

**Tercero:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de diciembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**713 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalaciones de industria de fabricación de accesorios para automóviles en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Viseras Sakali, S.L., con CIF B30209613, y n.º de expediente AAU20130075.**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha emitido el 22 de diciembre de 2016, el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalaciones de industria de fabricación de accesorios para automóviles en el término municipal de Alcantarilla". El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 17 de enero de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**714 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el proyecto de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la sección C), con n.º 22.406, denominado "Jaume", ubicado en término municipal de Jumilla.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, para cumplimiento del trámite de participación pública, se somete a información pública el plan de restauración presentado el 2 de diciembre de 2.016, correspondiente a la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del proyecto es María José Mira Martínez, N.I.F. n.º: 73.997.734-H.
- b. Se solicitó el expediente el 2 de diciembre de 2016. n.º de expediente 4M16OP000672.
- c. El Permiso de Investigación de Recursos de la Sección C), tiene el n.º 22.406, denominado "Jaume", ubicado en T.M. de Jumilla.
- d. El órgano competente para otorgar el permiso de investigación y autorizar su plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El plan de restauración antes citado estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 29 de octubre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**715 Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de modificación de la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.**

La Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación publicada en el BORM de 10 de agosto tiene por objeto el fomento de la contratación indefinida, de la contratación mediante el contrato en prácticas, de personas desempleadas por empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia, y de la realización de prácticas no laborales.

Mediante el proyecto que se somete a trámite de información pública y audiencia se pretende la modificación de la citada Orden, en concreto, unificando el régimen de exclusiones con el previsto en la normativa estatal para los contratos de trabajo bonificados, ampliando el colectivo de mujeres desempleadas con hijos de corta edad que pueden ser beneficiarias, así como flexibilizando los supuestos de sustituciones de trabajadores subvencionados permitidas.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/orden-sef-mod-31-08-2018>

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Segura

**716 Modificación de características de una concesión de aguas subterráneas.  
Expte. APM-62/2014.**

En este Organismo se tramita un expediente relativo la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 10, Hoja 1846), consistente en la regularización de la profundidad de los dos sondeos que conforman el aprovechamiento hasta los 450 m. No se modifican el resto de características

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 144 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-62/2014

Titular: CR Casablanca.

Masa de agua-acuífero: 07.09.043-Ascoy Sopalmo

Lugar de toma: Barranco de Román, Sierra de Benís, Ascoy

Término municipal: Cieza

Provincia: Murcia

Clase y afección: Regadío

Volumen máximo anual: 4.697.500 m<sup>3</sup>

Superficie: 838 ha

Dotación: 5.606 m<sup>3</sup>/ha/año

Caudal medio equivalente: 148,96 l/s

Plazo: 25 años desde el 31 de marzo de 2003.

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo 1 reprofundizado	450	500	500	646410. 4241533	120
Sondeo 2 reprofundizado	450	500	400	646447. 4241534	80

Los escritos y documentos, citando la referencia APM-62/2014, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, nº 2 (Murcia), en horario de atención al público.

En Murcia, 22 de enero de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

**717 Juicio verbal 352/2017.**

Equipo/usuario: T01 Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0002195

JVB Juicio Verbal 352/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 000 /0000

Sobre Otras Materias

Demandante: Materiales Frans Bonhomme, S.L.

Procurador: Antonio Abellán Matas

Demandado: Pedro Gómez Benzal

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Pedro Gómez Benzal cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia: 3/2018**

Equipo/usuario: DVP Modelo: N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0002195

JVB Juicio Verbal 352/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 000 /0000

Sobre Otras Materias

Demandante: Materiales Frans Bonhomme, S.L.

Procurador: Antonio Abellan Matas

Demandado: Pedro Gómez Benzal

En Molina de Segura, 9 de enero de 2018.

S.S.<sup>a</sup> Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 352 del año 2017, siendo partes:

Demandante.- Materiales Frans Bonhomme, S.L., representada por el procurador Sr. Antonio Abellán Matas y asistida por la letrada Sra. Virginia Rodríguez Bardal.

Demandada.- Sr. Pedro Gómez Benzal, en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Responsabilidad contractual. Reclamación de cantidad por impago de mercancías.

**Fallo**

Estimo íntegramente la demanda de Juicio Verbal presentada por la mercantil Materiales Frans Bonhomme, S.L., frente al Sr. Pedro Gómez Benzal.

Condeno al Sr. Pedro Gómez Benzal a abonar a la mercantil Materiales Frans Bonhomme, S.L., la suma de tres mil quinientos sesenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (3.564,27 €), así como el interés de demora anual de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, a liquidar en ejecución de Sentencia, a computar desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal adeudado.

Condeno al Sr. Pedro Gómez Benzal al abono de las costas que se hubieren devengado en el presente procedimiento.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la Magistrada que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituida en audiencia pública, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, bajo los apercibimientos legales oportunos.

En Molina de Segura, 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **718 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Alcantarilla.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Alcantarilla (Expediente 13269/2018), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inscripción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

Alcantarilla, 18 de enero de 2019.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**719 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2018.**

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 18 de enero de 2019.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **720 Aprobación inicial de los padrones de reserva aparcamientos, ocupación de la vía pública por quioscos y licencias de taxis ejercicio 2018.**

Que por Decretos número 817, 818 y 819 de 29 de Enero de 2019 han sido aprobado inicialmente los padrones anuales de reservas de aparcamiento en la vía pública, ocupación de la vía pública por quioscos y licencias de taxis de este Ayuntamiento.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

La Concejala de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### **721 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato privado correspondiente a la enajenación de parcelas en Valle del Sol, Cañada Manrique Verde, y plazas de garaje en Textiles y en C/ Mayor, 24.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b) Número de expediente: 1621/18
- c) Publicidad: BORM n.º 248, de 26 de octubre de 2018

##### **2.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

##### **3. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de parcelas en Valle del Sol, Cañada Manrique Verde, y plazas de garaje en Textiles y en C/ Mayor, 24.
- c) Descripción de los inmuebles y presupuesta base de licitación:

##### Parcelas Valle del Sol

PARCELA	FINCA	SUPERFICIE	IMPORTE €
(84) 2-AT1	21785	633,00 m2	37.980,00 + IVA
(82) 3-AT1	21786	530,00 m2	31.800,00 + IVA
(80) 4-AT1	21787	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(78) 5-AT1	21788	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(76) 6-AT1	21789	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(74) 7-AT1	21790	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(72) 8-AT1	21791	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(70) 9-AT1	21792	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(68) 10-AT1	21793	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(58) 3-AT2	21762	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(56) 4-AT2	21763	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(54) 5-AT2	21764	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(39) 9-AT2	21768	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(37) 10-AT2	21769	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(35) 11-AT2	21770	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(33) 12-AT2	21771	525,00 m2	31.500,00 + IVA
(16) 2-AT3	21774	528,00 m2	31.680,00 + IVA
(14) 3-AT3	21775	527,00 m2	31.620,00 + IVA
(12) 4-AT3	21776	532,00 m2	31.920,00 + IVA
(4) 6-AT3	21778	552,00 m2	33.120,00 + IVA
(17) 9-AT3	21781	529,00 m2	31.740,00 + IVA
(2) 10-AT3	21782	543,00 m2	32.580,00 + IVA
1-AT4	18839	525,00 m2	31.500,00 + IVA

## Parcelas Cañada Manrique Verde

PARCELA	FINCA	SUPERFICIE	IMPORTE €
78	18543	687,00 m2	42.594,00 + IVA
81	18546	596,00 m2	36.952,00 + IVA
96	18561	779,00 m2	48.298,00 + IVA
97	18562	662,00 m2	41.044,00 + IVA

## Plazas de garaje en Textiles

INMUEBLE	FINCA	AP./EL.COM.	IMPORTE €
Plaza Garaje 38	20782	10 m2/14 m2	7.200,00 + IVA
Plaza Garaje 39	20783	10 m2/14 m2	7.200,00 + IVA
Plaza Garaje 40	20784	10 m2/14 m2	7.200,00 + IVA
Plaza Garaje 41	20785	10 m2/14 m2	7.200,00 + IVA

## Plazas de garaje en Cl. Mayor, 24

INMUEBLE	FINCA	AP./EL.COM.	IMPORTE €
Plaza Garaje 29	20287	12 m2/10 m2	6.600,00 + IVA
Plaza Garaje 30	20288	14 m2/12 m2	7.800,00 + IVA

**4.º Declaración desierta licitación:**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2019, se declara desierta la licitación del contrato privado correspondiente a la enajenación de Parcelas en Valle del Sol, Cañada Manrique Verde, y plazas de garaje en Textiles y en C/ Mayor, 24, por haber retirado su oferta el único licitador.

Calasparra, 15 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **722 Aprobación definitiva del Plan de Infancia y Adolescencia de Calasparra.**

El Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el Plan de Infancia y Adolescencia, aprobado inicialmente el 25 de abril de 2018 en sesión de Pleno y no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Lo que se hace público, haciendo saber que el citado acuerdo plenario pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y que en contra del mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la precitada ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado igualmente desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Calasparra, 28 de enero de 2019.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **723 Convocatoria elección Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Ceutí.**

Iniciado el expediente para la elección del cargo de Juez Titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de 1 mes para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaria de este Ayuntamiento puede recabarse la información que precise al respecto.

Ceutí, 25 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **724 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de diciembre de 2018, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

#### **Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Ceutí**

##### I. CONCEPTOS GENERALES

###### ÍNDICE

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Naturaleza de las autorizaciones

Artículo 3: Desarrollo de la Ordenanza

Artículo 4: Concepto de terraza

Artículo 5: Tipología de establecimientos comerciales

##### II. AUTORIZACIONES

Artículo 6: Características de las autorizaciones

Artículo 7: Renovación de las autorizaciones

Artículo 8: Solicitudes y documentación

Artículo 9: Modificaciones en el título habilitante del establecimiento

Artículo 10: Relación entre la terraza y el establecimiento

##### III. CONDICIONES GENERALES

Artículo 11: Productos consumibles en terrazas

Artículo 12: Horarios

Artículo 13: Periodos de ocupación

##### IV. NORMAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE LAS TERRAZAS

Artículo 14: Planes de ordenación de usos de espacios públicos

Artículo 15: Zonas libres de ocupación

Artículo 16: Instalaciones eléctricas y otras

Artículo 17: Contaminación acústica

Artículo 18: Limpieza, higiene y ornato

Artículo 19: Protección de arbolado y del mobiliario urbano

Artículo 20: Establecimientos con fachada a dos calles

Artículo 21: Tipologías de mesas y su distribución

Artículo 22: Toldos

Artículo 23: Parasoles y sombrillas

#### V. ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS

Artículo 24: Ocupación en calzada, sobre aparcamientos

Artículo 25: Ocupación en aceras y calles peatonales

Artículo 26: Ocupación en plazas y espacios singulares

Artículo 27: Ocupación en zonas ajardinadas peatonales

Artículo 28: Ocupación con estructuras auxiliares

#### VI. OBLIGACIONES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 29: Obligaciones del titular de la autorización

Artículo 30: Derechos del titular

Artículo 31: Formas de extinción de la autorización

Artículo 32: Prohibiciones

Artículo 33: Infracciones

Artículo 34: Sanciones

Artículo 35: Prescripción

Artículo 36: Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

Artículo 37: Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización

Artículo 38: Responsabilidad Artículo 39: Medidas cautelares Disposición transitoria Disposición final

### **1 Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de conceptos generales**

#### **Artículo 1: Objeto.**

1.1. Con carácter general, y con el fin de regular el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento temporal de terrenos de dominio público municipal con mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa se establecen una serie de medidas tendentes a buscar la distribución equitativa y razonable de los espacios públicos. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

#### **Artículo 2: Naturaleza de las autorizaciones.**

2.1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Ceutí que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso común especial del espacio público.

2.2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso común general y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

#### **Artículo 3: Desarrollo de la Ordenanza.**

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

#### **Artículo 4: Concepto de terraza.**

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, elementos móviles de climatización, etc. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble. En todo caso los elementos auxiliares estarán desprovistos de anclajes al suelo

#### **Artículo 5: Tipología de establecimientos comerciales.**

5.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, heladerías, tascas, bares con música o sin ella, o similares.

5.2. Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

5.3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

### **I. Autorizaciones**

#### **Artículo 6: Características de las autorizaciones.**

6.1. La ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería es un acto sujeto a la previa obtención de autorización municipal, que será otorgada por resolución del Alcalde o del órgano competente en el que delegue, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

6.2. Es preceptivo para la concesión de la autorización que el establecimiento principal disponga de la licencia de actividad en vigor y, en su caso, derecho reconocido, instado mediante declaración responsable o comunicación previa completa.

6.3. En ningún caso, el pago de las tasas por aprovechamiento especial ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la autorización permite la instalación o el mantenimiento de las terrazas que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva autorización.

6.4. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Ceutí que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducir las en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

6.5. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiesta, ferias, u otros, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar con la antelación suficiente la retirada de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de dicha actividad.

En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de la vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

6.6. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

6.7. No se concederá autorización a los solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Ceutí, en materia de ocupación de vía pública.

6.8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación otorgada.

6.9. La ocupación autorizada con la autorización no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados, salvo que tengan su origen en alguna cláusula o imposición administrativa impuesta de ineludible cumplimiento para el titular.

6.10. A efectos del cálculo de la tasa, la unidad mínima de ocupación será de 1 mesa a razón de 4 sillas por mesa. Esta unidad será indivisible, entendiéndose que, independientemente del tamaño o formato de la mesa, siempre existirá una unidad de ocupación cuando se ubiquen en la vía pública entre 1 y 4 sillas.

#### **Artículo 7: Renovación de las autorizaciones - Validez de la licencia y renovación.**

La licencia se concederá por periodos anuales del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio devengado o por temporada del 1 de mayo al 31 de octubre, sin perjuicio de las excepciones.

7.1. El cobro de la licencia anual y por temporada se efectuara mediante un padrón anual de una sola cuota de cobro domiciliado. Cualquier modificación de los elementos de cálculo de la licencia tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la solicitud. En los supuestos de alta o de baja de la licencia esta se prorrateará por trimestres.

7.2. La licencia se prorrogará automáticamente entre ejercicios tomándose como base de cálculo los datos del ejercicio anterior, salvo modificación o cancelación por solicitud expresa del titular.

7.3. La renovación anual de la licencia podrá ser revocada de oficio por el ayuntamiento cuando se detecten deudas pendientes, en materia de ocupación de la vía pública por mesas y sillas, sobre el titular de la licencia.

7.4. Cuando los titulares de las licencias anuales o por temporada prevean periodos de mayor actividad dónde necesiten una ampliación de la licencia, esta se efectuará mediante la concesión de una licencia complementaria. El pago de estas licencias complementarias será previo a la concesión de la licencia y se efectuará mediante declaración responsable o autoliquidación.

7.5. Excepcionalmente para aquellas solicitudes, de titulares que no tengan concedida una licencia anual o por temporada, que comprendan periodos de concesión inferiores a dos meses, siempre que haya al menos un mes entre el final de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas de una licencia anterior y el principio de ocupación de la vía pública de la licencia solicitada para el mismo titular, se podrán conceder licencias por periodos específicos. El pago de estas licencias será previo a la concesión de la licencia y se efectuará mediante declaración responsable o autoliquidación.

#### **Artículo 8: Solicitudes y documentación.**

Todo aprovechamiento especial de las vías públicas en cualquiera de los supuestos regulados en la presente ordenanza, deberá ser objeto de autorización municipal, a cuyo efecto los interesados deberán presentar la solicitud con carácter previo al inicio de la instalación pretendida, indicando la superficie a ocupar, concretando el número de mesas y sillas, entendiéndose que la solicitud indicará el número de mesas y que cada una tendrá aparejada un máximo de cuatro sillas. En cualquier caso, deberá aportarse la siguiente documentación:

A. Plano de situación referido a la normativa urbanística vigente el que quede reflejada la finca, la vía pública y el lugar donde se pretenda realizar la ocupación en el caso de que se pretenda instalar un toldo o carpa.

B. En el caso de solicitar instalación de toldos, deberá presentar certificado de fabricación de la empresa homologada y certificado de estabilidad firmado por técnico competente, así como la declaración responsable del mantenimiento de las condiciones de seguridad, calidad y ornato de la instalación.

C. Cuando se solicite la instalación de estufas portátiles o móviles, deberá presentarse informe técnico sobre las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

#### **Artículo 9: Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.**

9.1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá ser comunicada previamente a la Administración a los efectos oportunos.

9.2. La comunicación previa del cambio de titularidad de la actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

#### **Artículo 10: Relación entre la terraza y el establecimiento.**

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

#### 10.1 Capacidad máxima de las terrazas.

El número máximo de mesas y sillas a instalar, atendiendo al lugar donde se ubique la terraza, deberá ser informado por la Policía Local.

## II. Condiciones generales

### Artículo 11: Productos consumibles en terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que en el establecimiento principal del que depende.

### Artículo 12: Horarios.

12.1. Con carácter general las terrazas estarán sujetas al siguiente horario:

- Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, de 8:00 horas a 0:00 horas del día siguiente, ampliándose en una hora, hasta la 1:00 horas del día siguiente, viernes, sábados y vísperas de festivo.

- Desde el 1 de octubre al 31 de mayo, de 8:00 horas a 23:00 horas, ampliándose en una hora, hasta las 0:00 horas del día siguiente, viernes, sábados y vísperas de festivo.

Este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad, así como en terrazas instaladas en espacios privados de uso público.

12.2. Las operaciones de montaje y recogida de la terraza se llevarán a cabo dentro del horario de funcionamiento por lo que los elementos que componen la instalación habrán sido retirados de la vía pública llegada la hora de cierre.

12.3. En ningún caso la terraza podrá funcionar si el establecimiento principal se encuentra cerrado.

12.4. En el caso de que la colocación de las terrazas pueda interferir en el tráfico, circulación peatonal, uso de zonas de carga y descarga, o cualquier otra circunstancia de interés general, el Ayuntamiento podrá restringir su horario, especificándolo en la autorización, y en su caso, modificándola si ya ha sido otorgada.

12.5. Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública, a excepción de las tarimas y los toldos que se retirarán al extinguirse la autorización o cierre del establecimiento. Los toldos deberán quedar recogidos y plegados completamente y siempre garantizando su estabilidad y seguridad, de manera que no generen impedimento alguno a la posible actuación de los servicios de emergencia.

12.6. El ayuntamiento podrá regular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anualmente los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente. Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, características de la vía pública colindante, denuncias, etc.

### Artículo 13: Periodos de ocupación.

Con carácter general, y salvo supuestos excepcionales, las autorizaciones se concederán para los siguientes periodos de ocupación:

- a) Anual: del 1 de enero al 31 de diciembre
- b) Temporada: del 1 de mayo al 31 de octubre.

c) Excepcional: para solicitudes con fecha y/o circunstancias especiales.

d) Licencia complementaria: para ampliaciones de la licencia anual o por temporada con fecha y/o circunstancias especiales.

### **III. Formas para la ocupación del espacio de las terrazas**

#### **Artículo 14: Planes de ordenación de usos de espacios públicos.**

14.1. El Excmo. Ayuntamiento de Ceutí podrá redactar Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan.

14.2. En la aprobación de los Planes de Ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

#### **Artículo 15: Zonas libres de ocupación.**

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) La situadas en itinerarios accesibles.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Vías ciclables.

e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

#### **Artículo 16: Instalaciones eléctricas y otras.**

16.1. La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe de la oportuna documentación necesaria suscrita por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

16.2. El Ayuntamiento exigirá al interesado que la documentación detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

#### **Artículo 17: Contaminación acústica.**

17.1. Salvo autorización expresa, en el espacio destinado a terraza no se permite el uso de equipos de reproducción sonora o audiovisual, amplificadores de sonido, actuaciones musicales o análogos.

17.2. El funcionamiento de las terrazas no podrá transmitir niveles de ruidos superiores a los valores límite establecidos en la normativa vigente en la materia.

**Artículo 18: Limpieza, higiene y ornato.**

18.1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

18.2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona que ocupa la terraza, ampliada en un metro en todo su perímetro, y el espacio entre la fachada y la terraza quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

18.3. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias.

18.4. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

18.5. El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen. Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

18.6. El mobiliario deberá ser retirado diariamente y no se podrá utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento.

18.7. Se deberá retirar cualquier elemento que componga la terraza, a requerimiento de los servicios municipales, para facilitar las labores como recogida de residuos, riego y limpieza de calles o cualquier otro.

**Artículo 19: Protección de arbolado y del mobiliario urbano.**

19.1. Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

19.2. No se podrá interrumpir el uso y acceso al mobiliario urbano diseñado para su utilización por los ciudadanos (bancos, papeleras, contenedores de residuos, paneles informativos, etc), para lo cual la terraza deberá situarse a una distancia superior a 1 m respecto a estos elementos, dejando un itinerario peatonal accesible hasta ellos.

**Artículo 20: Establecimientos con fachada a dos calles.**

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones y capacidades fijadas en la presente norma.

**Artículo 21: Tipologías de mesas y su distribución.**

La instalación de mesas en terrazas se ajustará a la siguiente tipología:

Tipo 1: Mesa cuadrada de hasta 80 cm de lado o circular de hasta 80 cm de diámetro, acompañada de cuatro sillas. Las mesas se dispondrán de forma reticular en filas y columnas, permitiendo el paso entre ellas, ocupando una superficie media de 4,20 m<sup>2</sup>.

Tipo 2: Velador dotado de dos taburetes, con altura mínima de 1,20 m y una superficie de ocupación de 2,50 m<sup>2</sup>, cuando vayan dispuestos en forma reticular dejando paso entre ellos, ó 1,65 m<sup>2</sup> cuando se dispongan en forma lineal, en solitario o en parejas.

Cuando la terraza esté formada por una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, la mesa tipo ocupará una superficie 3,10 m<sup>2</sup>. A esta mesa tipo se refieren las autorizaciones cuando se indica el número de mesas autorizadas y en base a ellas se calculan los pagos que indica la Ordenanza Fiscal. En ningún caso, se sobrepasará el ancho máximo de la plaza de aparcamiento.

**Artículo 22: Toldos.**

22.1. La instalación de toldos deberá ir certificada por técnico competente justificando la seguridad y estabilidad estructural de la misma, así como la seguridad en caso de incendios, la seguridad de utilización y su aptitud para el uso público. Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

22.2. La superficie del toldo no podrá volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

22.3. Los toldos podrán ir anclados a las fachadas del establecimiento que solicita la ocupación de la vía pública por terrazas, siempre y cuando se cumplan las siguientes consideraciones:

- En el caso de instalación de toldos anclados a fachada de establecimiento que vuelen por encima de acera peatonal en vías de tráfico rodado y/o sin plataforma única, se deberá de dejar la anchura mínima de la acera existente para el paso de viandantes o 1,2 m desde la fachada hasta el borde que delimita la instalación o colocación de las mesas y sillas, pudiendo estar este itinerario cubierto por el citado toldo.

- En el caso de calles peatonales y/o de plataforma única se podrá instalar los toldos anclados en fachada del establecimiento sin dejar el espacio suficiente para el tránsito de viandantes siempre que quede espacio suficiente o exista una trayectoria alternativa para la circulación de los peatones y vehículos.

22.4. La altura estará comprendida entre 2,20 y 3,00 m., sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

22.5. Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, de material plástico o textil que tenga una transparencia de al menos el 80% de su superficie, debidamente señalada.

No se autorizará su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

22.6. El Ayuntamiento podrá fijar para los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

22.7. El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. A tal efecto, los servicios técnicos municipales encargados de la inspección y control de este tipo de instalaciones, podrán solicitar al titular que aporte certificado visado y firmado por técnico competente en el que se garanticen dichas condiciones.

22.8. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

**Artículo 23: Parasoles y sombrillas.**

23.1. Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

23.2. Su superficie no podrá volar fuera del espacio autorizado para la instalación de la terraza.

23.3. El Ayuntamiento podrá exigir que los parasoles y sombrillas se ajusten a determinadas condiciones estéticas.

**IV. Ordenación de la instalación de las terrazas****Artículo 24: Ocupación en calzada, sobre aparcamientos.**

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería.

Sobre la superficie de ocupación se podrá colocar una tarima adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo y sin anclajes al pavimento, limitándose el número de mesas en función de una por cada 3,10 m<sup>2</sup>, incluidas sillas. En ningún caso, sobrepasará el ancho máximo de la plaza de aparcamiento.

La tarima deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 m, contando a su vez con elementos captafaros en las esquinas.

Deberán estar construidas con materiales ignífugos, cerrada lateralmente y con pavimento continuo.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Ayuntamiento, a través de los Servicios Técnicos Municipales podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo.

24.1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura no excederá en ningún caso de 2,00 m, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente.

b) La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

24.2. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) la anchura de la zona de ocupación no podrá exceder de 4,00 m, ni del ancho de la banda de aparcamiento en las calles en que ésta se encuentre señalizada horizontalmente..

b) La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

c) Se tendrá en cuenta así mismo en este caso la anchura de las aceras.

24.3. En ningún caso la ocupación de la calzada pueda exceder de la anchura de la zona de aparcamiento dejando siempre un mínimo de 3,00 m de carril de circulación libre.

24.4. Se instalará la señal R-307 de prohibido parada y estacionamiento para evitar el aparcamiento de vehículos con indicación de los metros autorizados, un panel complementario S-860 con una inscripción en la que se indique la ocupación con la terraza y los días con los intervalos horarios en los que se autoriza estacionar y se pintará línea amarilla continua M-7.7 de prohibido parar y estacionar en la longitud autorizada.

24.5. Se indicará el borde del carril de la calzada que linda con la terraza con dispositivos guía homologados de los definidos en el Artículo 144.2 del Reglamento General de Circulación (captafaros o balizas).

24.6. Se colocarán barandillas, vallas, u otros elementos separadores de manera que quede delimitada la zona de ocupación respecto a la calzada con objeto de que los usuarios de la terraza no la invadan.

24.7. Mediante resolución motivada adoptada por el órgano municipal competente, podrá prohibirse, en determinadas vías o zonas del municipio, la colocación de terrazas o veladores en la calzada sin la instalación de tarimas y protecciones laterales.

24.8. Excepcionalmente, cuando se trate de calles con aparcamiento en lados alternativos, o no sea posible otra ubicación o se justifique su conveniencia, se podrán autorizar instalaciones en emplazamientos en el que el personal del establecimiento esté obligado a cruzar la calzada. Para ello la calle sólo debe contar con un carril de circulación y se dispondrá de autorización escrita de los propietarios o titulares de actividades, si afecta al frente de fachada de viviendas o locales.

24.9. A efectos de facilitar el control del espacio habilitado para la ocupación de la vía pública, se señalizará el perímetro de la zona autorizada mediante cinta adhesiva o pintura en el pavimento de color amarillo o rojo, de 5 cm de ancho, formando ángulos de 90.º, de 15 cm cada lado, en las intersecciones de las líneas que delimitan la zona a ocupar. Debiéndose mantener en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.

#### **Artículo 25: Ocupación en aceras y calles peatonales.**

La longitud se limitará a la longitud de la fachada del establecimiento, si bien podrá ampliarse previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

La autorización sólo podrá concederse fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 4,20 ó 3,10 m<sup>2</sup>, según los casos.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

##### 25.1. Aceras:

- Ancho inferior a 3,00 m: Se podrán instalar veladores, quedando prohibidas las mesas y los toldos. Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,20 m. junto a la fachada de los edificios.

- Ancho superior a 3,00 m: Se podrá instalar cualquier tipo de mobiliario de los permitidos en esta ordenanza. Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,20 m. junto a la fachada de los edificios.

#### 25.2. Calles peatonales:

La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible. En todo caso, y en el caso particular de que la ocupación solicitada se encuentre enfrentada a otra fachada, se debe dejar obligatoriamente un espacio libre de 3 metros, como mínimo, para el acceso de vehículos de emergencia

No obstante, se podrá autorizar en casos excepcionales, la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y su disposición en función de la singularidad del espacio, teniendo en cuenta la longitud y anchura de la vía, así como la existencia de edificaciones con acceso a la calle peatonal, que en caso de emergencia pudieran ser atendidas por los servicios de emergencias por una vía alternativa de fácil acceso no condicionando la seguridad de las construcciones y de las personas.

#### **Artículo 26: Ocupación en plazas y espacios singulares.**

La autorización se concederá, en principio, fijándose el número de mesas, en función de la "tipología estándar" y su disposición, o sea, considerando 4,20 m<sup>2</sup> por mesa, salvo solicitud debidamente justificada con otras tipologías, de acuerdo con esta Ordenanza.

Como norma general solo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie transitable.

No obstante, esta cifra podrá ser modificada en función de los Planes de Protección que afecten a estas plazas y espacios públicos, o por los Planes de Ordenación del uso de plazas que pueda hacer el Ayuntamiento.

#### **Artículo 27: Ocupación en zonas ajardinadas peatonales.**

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional podrá autorizarse por parte del Ayuntamiento tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, elevando la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción del correspondiente acuerdo.

#### **Artículo 28: Ocupación con estructuras auxiliares.**

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas, mampara o reflectores de viento y barandillas de protección o balizamiento, según modelo o modelos que se determinen.

Las solicitudes para su instalación deberán de ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8.

### **V. Obligaciones, derechos, prohibiciones y procedimiento sancionador.**

#### **Artículo 29: Obligaciones del titular de la autorización.**

1. Colocar en lugar visible del establecimiento o adosada a la fachada y debidamente protegida la autorización otorgada.

2. Retirar de la vía pública las mesas y sillas diariamente una vez finalizado el horario autorizado, no pudiendo utilizar, en ningún caso, la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados, pudiendo permanecer únicamente aquellos toldos y tarimas que por sus características no sean de fácil desmontaje.

3. Mantener diariamente en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4. Desarrollar la actividad en los términos de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

5. Dejar expedito y en buen estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

6. Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de estas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

7. En la realización de las funciones de retirada diaria de mesas, sillas, sombrillas de la vía pública se verificará de modo que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de dicho mobiliario.

8. No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

#### **Artículo 30: Derechos del titular.**

Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y ejercer la actividad con sujeción a los términos de autorización de la licencia del local que le sirva de soporte, de estas normas y demás que resulten de aplicación.

#### **Artículo 31: Formas de extinción de la autorización.**

La autorización para la ocupación se extingue:

1. En los casos propios derivados de su naturaleza de precario.
2. En todo caso, por extinción del término máximo concedido.
3. Por cese de la actividad.
4. Cuando la licencia de actividad o título habilitante del local se encuentre suspendida o se halle privada de efectos por cualquier circunstancia.
5. Cuando medie incumplimiento de cualesquiera de las condiciones reguladas en esta ordenanza.
6. Por motivos de interés público.
7. Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o a petición motivada de los servicios municipales o policía local u otras circunstancias de interés general (como pueda ser la ordenación del tráfico, etc.), el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización.

En ningún caso traerá causa de indemnización a favor del titular autorizado y la extinción operará automáticamente en todo caso.

8. En caso de cierre de la actividad que conlleve el cierre al público del establecimiento durante un periodo de dos meses ininterrumpidos, se entenderá sin efecto la autorización concedida con obligación por parte del titular autorizado de la reposición de las cosas al estado en que se hallaba en el momento anterior a la autorización.

#### **Artículo 32: Prohibiciones.**

32.1. Queda prohibida la colocación en los espacios públicos de máquinas comerciales, ya sean recreativas o expendedores de cualquier tipo.

32.2. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con vitrinas expositoras, elementos objeto de venta del propio establecimiento, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, aparatos infantiles, o cuales quiera otros semejantes, sin perjuicio de las autorizaciones excepcionales.

32.3. No estará permitido elaborar productos o cocinar fuera del establecimiento principal.

32.4. Queda absolutamente prohibida la colocación de altavoces o cualquier difusor de sonido.

### **Artículo 33: Infracciones.**

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

33.1. Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- c) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- d) Ocupar la vía pública excediendo hasta un tercio de la superficie prevista en la autorización.

33.2. El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

33.3. Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores audiovisuales y musicales.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la autorización cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior o igual a 1.200 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- j) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- k) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de las instalaciones.

33.4. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.

- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación y el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

#### **Artículo 34: Sanciones.**

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las sanciones se tipifican tal y como a continuación se detalla:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 300 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 301 euros hasta 1.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.000,01 euros hasta 3.000 euros.

#### **Artículo 35: Prescripción.**

35.1. La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 35, se producirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

35.2. La prescripción a las sanciones indicadas en el artículo 36 se producirá:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años,
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### **Artículo 36: Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.**

36.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

36.2. La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, y a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

36.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**Artículo 37: Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.**

37.1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá, a costa del responsable y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.
- b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.
- c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

37.2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días. Transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo

dispuesto en el art. 102 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

37.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

37.4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen, incluyendo los gastos de almacenamiento.

**Artículo 38: Responsabilidad.**

Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados por esta Ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto al reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los mismos, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

**Artículo 39: Medidas cautelares.**

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

Las órdenes de desmontaje o retirada de elementos en cuestión, deberá cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento por los servicios municipales, podrá procederse a retirar dichos elementos que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular los gastos que originen.

No obstante, podrán ser retirados los elementos instalados de forma inmediata, sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del

titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderle, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la instalación del elemento resulte anónima.
2. Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales o de la Policía Local, el elemento ofrezca peligro para los peatones o al tráfico rodado, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.
3. Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en la presente ordenanza.

#### **Disposición transitoria**

1. Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la presente normativa con el fin de homogeneizar todas las autorizaciones.

2. En cuanto a las autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de la presente normativa se les concederá un plazo máximo de 1 mes para solicitar nueva autorización adaptada a la normativa actual con la advertencia de que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido, la autorización vigente quedará revocada, iniciándose, ese caso, expediente sancionador de conformidad con el artículo 33 de la presente ordenanza.

#### **Disposición final**

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas las siguientes disposiciones así como cualquier otra de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

- Anexo I de la Ordenanza fiscal relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (BORM n.º 120 de 27/5/2015)
- Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con ocasión de la instalación en la vía pública de mesas y sillas destinadas a ser usadas para servicios de cafetería, bar y similares por particulares (BORM n.º 219 de 20/9/2000)

En Ceutí, a 30 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **725 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1 relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de diciembre de 2018 sin que se hay presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, siendo las modificaciones aprobadas las que a continuación se transcriben:

Modificación del Apartado 8 del artículo 2.º

1.- A efectos del cálculo de la tasa la unidad mínima de ocupación será de 1 mesa a razón de 4 sillas por mesa. Esta unidad será indivisible, entendiéndose que, independientemente del tamaño o formato de la mesa, siempre existirá una unidad de ocupación cuando se ubiquen en la vía pública entre 1 y 4 sillas.

2.- Se podrán solicitar cuatro tipos de autorización:

2.1 – Licencia anual: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

2.2 – Licencia por temporada: Del 1 de mayo al 31 de octubre.

2.3 – Licencia complementaria: para ampliaciones de la licencia anual o por temporada con fecha y/o circunstancias especiales.

2.4 – Licencia excepcional: para solicitudes con fecha y/o circunstancias especiales.

3.- Cuando el espacio autorizado con mesas y sillas esté cubierto con cualquier elemento de protección, fijo o móvil tipo toldo (ya sea de brazos retráctiles o fijo de fachada), sombrilla o elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo, la tasa correspondiente se incrementará en un 20 %. Se exceptúan las sombrillas de diámetro inferior a 2,5 metros.

4.- La licencia se concederá por periodos anuales del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio devengado o por temporada del 1 de mayo al 31 de octubre, prorrogables automáticamente entre ejercicios con los elementos de cálculo del ejercicio anterior, salvo modificación o cancelación por solicitud expresa del titular. El cobro de la licencia anual y por temporada se efectuara mediante un padrón anual de una sola cuota de cobro domiciliado. Cualquier modificación de los elementos de cálculo de la licencia tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la solicitud. En los supuestos de alta o de baja de la licencia ésta se prorrateara por trimestres.

4.1 – Tasas:

- Licencia anual de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas): 100,00 €/año.

- Licencia anual de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas) con cobertura: 120,00 €/año.

- Licencia por temporada de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas): 50,00 €/año.

- Licencia por temporada de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas) con cobertura: 60,00 €/año.

5.- Cuando los titulares de las licencias anuales o por temporada prevean periodos de mayor actividad dónde necesiten una ampliación de la licencia, esta se efectuará mediante la concesión de una licencia complementaria. El pago de estas licencias complementarias será previo a la concesión de la licencia y se efectuará mediante declaración responsable o autoliquidación.

5.1 – Tasas:

- Licencia complementaria diaria de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas): 1,00 €/día.

- Licencia complementaria diaria de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas) con cobertura: 1,20 €/día.

6 – Para aquellas solicitudes, de titulares que no tengan concedida una licencia anual o por temporada, que comprendan periodos de concesión inferiores a dos meses, siempre que haya al menos un mes entre el final de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas de una licencia anterior y el principio de ocupación de la vía pública de la licencia solicitada para el mismo titular, se podrán conceder licencias por periodos específicos. El pago de estas licencias será previo a la concesión de la licencia y se efectuará mediante declaración responsable o autoliquidación.

6.1 – Tasas:

- Licencia excepcional diaria de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas): 2,00 €/día.

- Licencia excepcional diaria de 1 unidad de ocupación (1 mesa y 4 sillas) con cobertura: 2,40 €/día.

7 – El no aprovechamiento de las licencias concedidas no supone la anulación de las tasas devengadas.

Ceutí 30 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **726 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2018.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 15/2019 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 29 de enero, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.-Precios Públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2018, por importe de 3.294,02 €.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 20 de febrero al 20 de abril de 2019, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y RD 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 29 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **727 Reglamento interno de funcionamiento del sistema de control horario y presencia de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de funcionamiento del sistema de control horario y presencia de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en los siguientes términos:

#### **Reglamento interno de funcionamiento del sistema de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento La Unión**

##### **Preámbulo**

El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado; y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

En este sentido, la Disp. Adic. 144.<sup>a</sup> de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LGPE 2018-, establece que desde su entrada en vigor la jornada de trabajo general en el sector público, y por tanto, en la Administración Local, se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, quedando suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios que contradigan lo previsto en este artículo. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo previsto en las estipulaciones 7.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> del art. 149.1 de la Constitución Española.

Debe tenerse en cuenta que los conceptos de jornada y horario son distintos. La jornada establece el número de horas que debe prestarse de trabajo efectivo, en cómputo diario, semanal, mensual o anual, mientras que el horario dispone el momento en que el empleado público debe entrar y salir de trabajar, por lo que en caso de conflicto regirá la primera.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 37.m) que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, las referidas a calendario laboral, horarios y jornadas.

Por todo ello, se ha redactado el presente Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal del Ayuntamiento de La Unión. Se contempla en este Reglamento la metodología implantada en este Ayuntamiento para llevar a cabo dicho control horario de acceso y presencia, consistente en el sistema de identificación de biometría de la huella dactilar.

Debido a la necesidad de prestar un servicio adecuado al ciudadano y usuario de los servicios públicos, principal interés de la Administración Pública y dentro del más absoluto respeto a los derechos de los trabajadores al servicio de esa misma Administración, el Ayuntamiento de La Unión ha implantado un sistema de control horario por huella dactilar que facilitará la gestión de los recursos humanos y garantizará una adecuada prestación de los servicios. Este sistema sobre la prestación del tiempo de trabajo supone un importante impulso en la mejora de la calidad del servicio al ciudadano, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras dentro del principio de igualdad. Este sistema no es solo una herramienta al servicio de la potestad de control por el Ayuntamiento del cumplimiento de la jornada y horario de los empleados públicos, deber exigido en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sino que debe enmarcarse dentro de las mejoras que van a permitir hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) de ese texto normativo, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo.

Por tanto, el sistema adoptado por este Ayuntamiento se considera el más adecuado a la satisfacción de los intereses de ambas partes de la relación funcional y laboral. De otro lado, se regulan las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, en el marco de la Ley.

Por todo ello, es necesario ordenar el horario de trabajo del personal del Ayuntamiento de La Unión, mediante el presente reglamento.

Lo señalado en lo precedente viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los medios, actuaciones, criterios y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este ayuntamiento.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento, tanto si están sujetos a una relación de carácter funcional, laboral, personal directivo, como eventual.

### **Artículo 3. Garantías.**

Toda aquella información que el presente Ayuntamiento recoja, tendrá uso exclusivo para los fines expuestos en el presente reglamento de verificar el cumplimiento del horario de trabajo de la plantilla municipal y así, mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración Local.

#### **Artículo 4. Lectura de la huella digital y su adecuación a la ley Orgánica.**

Los datos biométricos son aquellos aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que concurren respecto de dichos aspectos y que, al ser imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos, una vez procesados, permiten servir para identificar al individuo en cuestión.

El art. 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD- define los datos de carácter personal como "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables".

En este sentido, debe indicarse que, si bien el tratamiento de datos biométricos no revela nuevas características referentes al comportamiento de las personas, sí permite, lógicamente, su identificación, por lo que resulta evidente que su tratamiento debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-. Según su artículo 4.1: "Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido".

Respecto del tratamiento de la huella digital, la información contenida en dicho dato no contiene ningún aspecto concreto de la personalidad y tan sólo cuando dicha información se vincula a la identidad de una persona es posible identificarla con toda certeza, de modo que los datos que se recaban no pueden considerarse de mayor trascendencia que los relativos a un número personal, a una ficha que tan sólo pueda utilizar una persona o a la combinación de ambos. El tratamiento a que se hace referencia trae su origen en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y/o profesional que vincula al trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos para el normal desenvolvimiento de la misma y, dentro de estos datos, parece adecuado que se recaben del trabajador/a los necesarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores.

En cuanto al consentimiento del interesado para el tratamiento de su huella digital, no será necesario de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, por referirse "a las partes de un contrato o precontrato de una relación comercial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento". Los datos a los que se viene haciendo referencia, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento única y exclusivamente para la función de control de la presencia de todo el personal, tal y como se ha venido señalando, pero no para ninguna otra finalidad distinta, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD- dispone claramente que "los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos".

### **Artículo 5. Obligaciones de los empleados públicos.**

Los datos personales serán proporcionados por el personal a este Ayuntamiento, utilizando el sistema de reconocimiento de huella dactilar creado a partir de un código alfanumérico obtenido por medio de la asociación de una serie de números a la huella, denominado "minucia de huella", asociado a su vez a un número alfanumérico.

Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone el centro de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en la presente Normativa, o se prevean en el futuro bien mediante Resolución o bien mediante Acuerdo.

Los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento deberán dejar constancia de cada entrada o salida del edificio donde se encuentra situado su puesto de trabajo mediante el sistema de control establecido en el mismo.

En el caso de que, por cualquier circunstancia, no funcionase dicho sistema de control, ni ninguno de los contemplados en el artículo 7 del presente Reglamento, se deberá realizar el mismo mediante los partes de incidencias (firma), reflejando en ellos las entradas y salidas que se produzcan en las dependencias, con la supervisión y firma del responsable del área o unidad.

Por tanto, cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia, permanencia, entradas y salidas que se produzcan en el departamento, se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados, independientemente del reflejo de dichas incidencias en el correspondiente sistema de control horario, el cual será realizado obligatoriamente por la Unidad de Personal, una vez subsanadas las causas técnicas.

Dicho Departamento facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Cualquier ausencia que no haya sido razonada o justificada debidamente será tratada como ausencia injustificada y generará saldo negativo.

La falta de marcaje, al inicio y/o al final de la jornada, será responsabilidad de cada trabajador, considerándose el día de trabajo al que afecte la falta de marcaje como trabajo/jornada no realizada. Procediendo a aplicar lo dispuesto en el artículo 12 sin que pueda ser recuperada mediante autorregulación o formación por parte del funcionario, salvo causa debidamente justificada.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación, serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente en materia del régimen disciplinario de los empleados públicos, sin perjuicio de que se lleve a efecto la correspondiente minoración de haberes conforme prevé el presente reglamento.

### **Artículo 6. Responsabilidad.**

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.

Los responsables directos o superiores designados para el control del personal adscrito a los distintos servicios o departamentos, realizarán el mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento de Recursos Humanos.

Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a la exigencia de responsabilidades disciplinarias conforme a la normativa aplicable.

#### **Artículo 7. Medios de control.**

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente reglamento se utilizarán los siguientes medios y sistemas:

- Fichaje electrónico a través de huella digital.
- Marcaje por web, cuando el fichaje por huella digital no sea posible.
- Marcaje electrónico de incidencias: los empleados registrarán en el aplicativo todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este Reglamento, así como en las instrucciones de fichaje que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código.
- Parte de incidencias, cuando no sea posible utilizar los sistemas anteriores.

Con periodicidad semanal, las justificaciones de ausencias deberán reflejarse en el aplicativo por el trabajador o por el responsable del servicio/departamento o superior designado, para su validación o visto bueno, y para posterior aprobación o denegación motivada de la/s persona/s designadas al efecto. En caso de que dicho control se lleve a cabo por medio de partes de incidencias, se comunicarán las mismas por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno del responsable del departamento.

A los efectos previstos en este artículo tras la formalización del correspondiente contrato laboral o toma de posesión, el Departamento de Recursos Humanos, procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello, y recogerá la minucia de la huella, comunicando al Responsable del Departamento en el cual vaya a prestar sus servicios, en caso necesario, la información precisa para la recogida de la minucia de huella por parte de éste.

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

Podrá realizarse el control horario en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno del responsable de su Departamento o Servicio y la Concejalía correspondiente: En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, cuando la instalación municipal se encuentre cerrada o se produzca un fallo técnico, los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

### TÍTULO II. JORNADA Y DESCANSOS

#### **Artículo 8. Jornadas.**

En lo referente a "Jornada y Horario" se atenderá a lo dispuesto en el vigente Acuerdo-Convenio, al desarrollo de las condiciones generales del factor "Jornada" establecido en el documento de valoración del Puesto, todo ellos sin perjuicio de la normativa legal que le sea de aplicación, en este mismo sentido se estará a lo dispuesto en relación a "Permisos, Descansos y licencias".

La Corporación Municipal es competente para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicios, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, respetando lo establecido en el artículo 31.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de la negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2.018, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. No obstante, será de aplicación la normativa que rige la presente materia y que en cada momento se encuentre en vigor.

El calendario laboral es el instrumento técnico a través el cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de empleados y servicios públicos, previa negociación con los representantes de los empleados públicos, y deberá ser aprobado antes del día 28 de febrero de cada año. En todo caso deberá respetar:

- a) La duración de la jornada general.
- b) El horario fijo de presencia de la jornada ordinaria será de 9'00 a 14'00 horas.
- c) El número de fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, que no podrán exceder de lo establecido por la normativa en vigor.
- d) El horario de apertura y cierre de los servicios y edificios públicos.

Los calendarios laborales serán públicos a fin de asegurar su general conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos como de los ciudadanos.

Los calendarios laborales serán remitidos para su conocimiento y seguimiento a la Unidad de Personal.

La distribución de la jornada semanal del horario ordinario se realizará:

Jornada de mañana. –El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 14,00 y las 16,00 horas de lunes a viernes. Dicha recuperación también podrá efectuarse en jornada de tarde, conforme a lo que se establezca en el calendario laboral, previéndose por defecto su realización los martes de 16,00 a 21,00 horas.

Quedan excluidos de la referida jornada aquellos servicios, que por sus especiales características precisan, para su correcto funcionamiento y coordinación, que el personal adscrito al mismo comience su jornada al mismo tiempo o en jornada distinta y que, en este Ayuntamiento, son:

- Policía Local.
- Brigada Municipal.
- Personal que realice funciones de Conserje en instalaciones municipales.
- Biblioteca.
- Turismo.
- Deportes.

-Punto de Atención a la Infancia (P.A.I)

-Aquellos servicios que determine la Alcaldía, previo cumplimiento de los trámites legalmente exigidos.

Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, así como durante los periodos de marcada tradición festiva que así se determine, para los empleados municipales con horario ordinario que lo soliciten, se establece una jornada intensiva de trabajo a razón de seis horas continuadas de trabajo.

Los excesos de jornada realizados fuera del horario establecido que no sean autorizados o requeridos por el Jefe del Servicio o no tramitados conforme lo especificado anteriormente, no se reconocerán ni se abonarán.

#### **Artículo 9. Cursos fuera de la jornada.**

Con el fin de que todos/as los/las empleados/as públicos/as puedan actualizar de forma permanente sus conocimientos y capacidades profesionales, se acuerda establecer el siguiente cómputo anual de horas a compensar por formación, a realizar de forma voluntaria para cada empleado, que se reducirán de la jornada anual ordinaria de la siguiente manera:

- Año 2018: hasta un máximo de 136 horas del cómputo anual.
- Año 2019: hasta un máximo de 144 horas del cómputo anual.
- Año 2020: hasta un máximo de 150 horas del cómputo anual.

Años sucesivos: se acordará con la aprobación del calendario laboral, fijándose como límite inferior de horas de formación, la fijada en el año anterior.

Esta compensación horaria por formación, considerada como tiempo de trabajo efectivo, deberá ser previamente solicitada al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos de control horario.

A efectos de su cómputo efectivo como trabajo realizado, la formación deberá realizarse a través de cursos oficiales, impartidos por administraciones, organismos y entes públicos, o de naturaleza privada, sindicatos, federaciones y asociaciones oficiales, siempre que medie el correspondiente convenio de colaboración o contrato con un organismo oficial. Los cursos realizados deberán estar directamente relacionadas con las tareas que desempeñe el empleado público, y podrán desarrollarse, bien, de forma presencial, fuera de la jornada de trabajo, bien, en la modalidad on line.

En cualquier caso, su realización deberá estar debidamente acreditada mediante la aportación de certificado de asistencia y/o aprovechamiento, no operando la compensación horaria en caso de incumplimiento o defecto de esta acreditación.

El empleado público podrá ausentarse como máximo la parte de horario flexible de la jornada, por el total de las horas de formación de cada año, en ningún caso esta compensación de jornada por formación irá en perjuicio del servicio, ni podrá llevar aparejada la autorización/realización de servicios extraordinarios por parte de los servicios, siendo obligatoria la permanencia del empleado público durante el horario de atención al ciudadano (9:00 a 14:00 horas). No obstante lo anterior, de forma excepcional para aquellos colectivos no sujetos a horarios especiales, se podrá compensar el tiempo destinado a cursos, por jornadas completas, previa justificación motivada y resolución favorable por la Concejalía de Personal.

Los Colectivos con horarios especiales en los que la compensación de la formación pueda perjudicar la prestación el servicio, obtendrán tal compensación, al carecer de horario flexible, en jornadas completas.

#### **Artículo 10. Descansos.**

Se establecerá un periodo de descanso durante la jornada laboral cuando la misma tenga una duración diaria que exceda de las seis horas continuadas. Dicho periodo de descanso tendrá una duración máxima de treinta minutos y se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el cómputo de las horas. Dicha pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas.

Será obligatorio el fichaje a la salida y a la entrada del centro de trabajo para disfrutar del tiempo destinado a descanso.

### TITULO III. AUSENCIAS

Entendemos como ausencia, al hecho mediante el cual, y conforme a la información proporcionada por el sistema de fichaje del control horario, se cuenta con la presencia de una persona en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horario establecidos.

Las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Estas ausencias del puesto de trabajo requerirán que por parte del empleado afectado se proceda a comunicar la misma, de forma inmediata, al responsable de la unidad correspondiente, así como en su caso su justificación acreditativa. Dicho aviso y en su caso justificación se trasladarán, a su vez y por parte del responsable de la unidad, al órgano competente en materia de personal.

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos, sin perjuicio de la realización del plan de vacaciones anual, serán solicitados, como regla general, con un mínimo de 15 días (salvo casos excepcionales y/o de fuerza mayor).

#### **Artículo 11. Ausencias Justificadas.**

Las ausencias al puesto de trabajo deberán ser debidamente justificadas siempre, debiendo comunicar al Jefe inmediato y a la Unidad de personal la imposibilidad de acudir al puesto de trabajo.

Las incidencias deberán ser justificadas del siguiente modo:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar:

- En los casos de fallecimiento de un familiar, podrá disponerse de los días de permiso que procedan, según la legislación vigente, dentro de los días hábiles inmediatamente posteriores a aquél en que se produzca el hecho causante del permiso.

- En los casos de accidente o enfermedad grave de un familiar, los días de permiso podrán hacerse efectivos desde el hecho causante y a lo largo de toda su duración, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio.

- Las intervenciones quirúrgicas mediante cirugía mayor ambulatoria que no conlleven ingreso durante al menos una noche, no se considerarán enfermedad grave, aunque se concederá permiso exclusivamente para el día de la operación.

- En caso de fallecimiento o enfermedad grave, el permiso se deberá solicitar inmediatamente producido el hecho causante, y con antelación suficiente en los casos de operación programada.

- Deberá justificarse documentalmente la causa del permiso, bien con carácter previo o con posterioridad, mediante la presentación, en cada caso, del medio de prueba adecuado (parte o informe médico o certificado de fallecimiento.). Libro de Familia, actas del Registro Civil o certificado oficial que acrediten el parentesco.

b) Por traslado de domicilio:

- Deberá producirse de manera efectiva dicho cambio de domicilio y demostrarse documentalmente.

- Deberá solicitarse con carácter previo al hecho causante (mínimo con 15 días de antelación).

- Justificación documental: Una vez producido el traslado se presentará, en el plazo máximo de 15 días, los certificados de empadronamiento anterior y posterior al hecho causante que demuestren la veracidad de lo solicitado.

c) Permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal:

- Las sesiones de mesa de negociación o reuniones con los representantes de la Corporación estarán incluidas dentro de los créditos horarios de representación.

- Los representantes que disfruten de esta licencia para ejercer sus funciones en lugar distinto a la mesa de negociación o reuniones con los representantes de la Corporación deberán solicitarlo, como regla general, con, al menos, 48 horas de antelación.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud:

- Se concederá permiso durante los días de su celebración, siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o liberen parte de una asignatura, y se celebren en centros oficiales.

- Se solicitará con la debida antelación (mínimo 10 días).

- Se justificará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro Oficial, donde se señale la realización del mismo por el empleado municipal, así como el día de celebración del examen y el carácter definitivo del mismo.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación para los casos de adopción o acogimiento, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo:

- Se concederá el permiso por el tiempo estrictamente necesario y siempre que no sea posible su realización fuera de la jornada de trabajo.

- Se justificará mediante informe médico o certificado de la clínica o entidad donde se realice la preparación al parto, o por el centro de adopción o acogimiento.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses:

- Se deberá solicitar con antelación al disfrute del permiso (mínimo quince días), indicando la preferencia horaria de la reducción de la jornada, o en su caso, la acumulación en jornadas completas del tiempo correspondiente.

- Junto a la solicitud se deberá aportar libro de familia, actas de Registro Civil o Certificado Oficial que acrediten el parentesco. Renuncia del otro progenitor a disfrutar de este permiso. Certificación de la empresa cuando el otro progenitor renuncia, en el sentido de que no lo está disfrutando.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto:

- Se deberá solicitar el derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras aportando informe médico.

h) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Se incluyen en este apartado las obligaciones cuyo incumplimiento generen en la persona una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

- No se entiende como deber inexcusable la asistencia a oficinas de notaría, despacho de abogados, oficinas de compra-venta, etc., al no generar una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

- Deberá solicitarse con la antelación suficiente (mínimo 15 días), aportando documento justificativo público previo y, posteriormente, se aportará certificación de asistencia al hecho causante.

En relación al permiso para asistencia a consulta médica:

- En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que se comunique de manera inmediata al Jefe del Servicio y a la Unidad de Personal y la ausencia se limite al tiempo necesario, justificándose documentalmente por el empleado público su asistencia con la hora de la cita, así como la de salida.

- El justificante médico no debe contener datos relativos al diagnóstico, prueba realizada o denominación del servicio que ha atendido al paciente, limitándose a constatar la asistencia al centro médico para realizar una consulta, prueba o tratamiento, por tratarse de datos personales sobre la salud, innecesarios para la justificación de la ausencia.

- Las visitas médicas imprescindibles por motivo de enfermedad de hijos menores o personas dependientes a su cargo, se tramitarán como la asistencia a consulta médica del funcionario.

- El empleado municipal procurará efectuar tanto las visitas médicas como pruebas médico-diagnósticas, propias, o de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo, fuera del horario laboral.

i) Permiso por matrimonio:

- Se concederá permiso por razón de matrimonio o unidad de hecho registrada.

- Los quince días de duración de la licencia se ha de entender como días naturales y pueden ser inmediatamente anteriores o posteriores en todo o en parte al día en que se celebre el matrimonio. Esta licencia puede acumularse al periodo vacacional, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

- Se deberá solicitar con al menos quince días previos al disfrute de la licencia.

- Con posterioridad, el empleado presentará justificante mediante copia del libro de familia o certificación del Registro Civil donde conste el hecho de la celebración del matrimonio o unión de hecho registrada.

j) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

- Los permisos a los que hace referencia el artículo 49 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán ser solicitados en sede electrónica, acompañados de los documentos justificativos que correspondan y solicitados, en los casos que proceda, con antelación suficiente para su tramitación.

k) Permisos para la Formación durante la jornada de trabajo:

- El tiempo de asistencia a cursos de formación de carácter obligatorio se considerará como tiempo de trabajo a efectos de cumplimiento de jornada semanal de trabajo. En caso de cursos de carácter voluntario se computará con el 50% de las horas lectivas de asistencia (sólo cursos de carácter presencial).

- Los empleados municipales no podrán realizar cursos de formación sin la preceptiva autorización del Sr. Alcalde, Concejal de Personal o Concejal delegado del área correspondiente.

- Se justificará mediante el correspondiente certificado de asistencia.

l) Vacaciones:

- Se estará a lo determinado en el acuerdo sobre determinación de las condiciones de trabajo en vigor.

m) Asuntos Particulares:

- Los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares por cada año natural de servicios, no obstante será de aplicación la normativa que rige la presente materia y que, en cada momento, se encuentre en vigor.

- Asimismo, tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales desde el siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- Se solicitará con la debida antelación (mínimo 10 días).

- El personal podrá distribuir los días de asuntos particulares a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

- Los asuntos particulares no podrán acumularse a los períodos de vacaciones, aunque, si las necesidades del servicio lo permiten, pueden acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

n) Licencia por enfermedad sin baja médica:

- En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de indisposiciones leves de salud, cuya duración no supere los tres días, sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico y a la Unidad de Personal de manera inmediata.

- Se considerará como primer día de ausencia la fecha en la que el empleado no asista al puesto de trabajo, computándose en los tres días los festivos o fines de semana.

- Se considerará licencia por enfermedad sin baja médica un máximo de ocho días al año, no pudiendo ser consecutivos más de tres. El exceso de ocho días de esta licencia comportará, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad que den lugar a una situación de incapacidad temporal.

- Se justificará con la presentación de un informe médico que confirme la situación de no poder asistir al centro de trabajo por cuestiones de salud (sin referencia alguna de datos médicos), con indicación expresa del día o días de indisposición.

ñ) Licencia por enfermedad con baja médica:

- En los supuestos de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, se comunicará de forma inmediata al Jefe del Servicio y el parte médico de baja se remitirá a la Unidad de Personal, a través de la sede electrónica o la aplicación que disponga este Ayuntamiento para su envío por medios electrónicos, no más tarde del cuarto días desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte de baja deberá acreditar la ausencia desde el primer día de baja.

- Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, deberán presentarse a la Unidad de Personal, como máximo al tercer día hábil siguiente a su expedición.

- Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte a la Unidad de Personal.

- En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previsto en este epígrafe o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen general de la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, relativo a las ausencias injustificadas, y en virtud del cual se procederá a aplicar la correspondientes deducción proporcional de haberes.

#### **Artículo 12. Ausencias Injustificadas.**

Cuando por causa de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

#### TÍTULO IV. CÓMPUTO DE HORAS

La Unidad de Personal realizará un control mensual de la jornada de trabajo realizada por los empleados municipales, procediendo a final del año a realizar el cómputo de la jornada, a fin de establecer los saldos positivos o negativos de cada uno de los empleados municipales. Cada 6 meses se trasladará los informes de absentismo a la Mesa de Negociación.

#### **Artículo 13. Saldos Positivos.**

a) Se entiende por saldos positivos todo aquel exceso de horas que han sido realizadas por el empleado público de forma voluntaria y sin causa que la justifique.

b) El exceso de jornada no será computable a efectos de horas extraordinarias, ni generará derecho a ser compensado con días libres, ni generará derechos económicos.

c) El saldo favorable podrán ser compensado, dentro del ejercicio anual, en la parte de horario flexible.

d) El saldo favorable de horas de cada año no podrá ser utilizado en el año natural siguiente.

#### **Artículo 14. Recuperación de saldos negativos.**

En caso de existir saldos negativos, las horas laborales o fracciones inferiores a la hora que no hubieran sido trabajadas ni pudieran ser justificadas, podrán ser recuperadas, con carácter general en la parte flexible del horario (de 7'00 a 9'00 horas y de 14'00 a 16'00 horas) y en horario de tarde en la franja de 16'00 a 21'00 horas los martes. Al cierre de cada semestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.

Si al finalizar el año existiera saldo negativo, la Concejalía del área de personal, previa audiencia al interesado, procederá a dictar Resolución acordando:

a) Las horas de cualquier trabajador no cumplidas, ni justificadas, ni recuperadas que en su cómputo alcancen el de una jornada laboral podrán ser compensadas por días de vacaciones o asuntos propios que dispongan dentro del año natural.

b) En caso de no disponer de días de licencia por vacaciones o asuntos propios para realizar la compensación, el saldo deudor en el cómputo horario dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran además corresponder.

#### **Artículo 15. Compensación de saldos positivos.**

El exceso de tiempo realizado voluntariamente y sin causa justificada, no podrá ser reclamado para su compensación económica, ni en tiempo por jornadas completas.

El exceso de tiempo realizado por razones de servicios extraordinarios, en el supuesto de que se opte por su compensación, sólo podrá ser compensado con permisos por días completos, cuando previamente se haya autorizado su realización por el responsable y/o Concejal del servicio; y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

#### **Disposición final única**

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Disposición derogatoria única**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento”.

En La Unión, a 12 de diciembre de 2018.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal. Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 728 Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el año 2018.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el año 2018, del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en los siguientes términos:

FUNCIONARIO DE CARRERA						
ESCALA	SUBESCALA		GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA		A/A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	
	AUXILIAR		C/C2	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	24	
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	A/A1	PSICOPEDAGOGO	1	
				LETRADO	1	
		MEDIA	A/A2	TRABAJADOR SOCIAL	1	
				TÉCNICO MEDIO CATASTRO	1	
				TÉCNICO DE EMPLEO	1	
	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	C/C1	ARQUITECTO TÉCNICO	1	
				TÉCNICO AUXILIAR EMPLEO	1	
				TÉCNICO EDUCADOR	2	
				C/C2	INSPECTOR DE OBRAS	3
					AUXILIAR COCINA	1
					38	

LABORAL FIJO		
NIVEL TITULACIÓN	CATEGORÍA	PLAZAS
C/C2	CONSERJE	4
A/A1	ASESOR JURÍDICO	1
A/A2	TRABAJADOR SOCIAL	8
A/A2	TÉCNICO ASESOR PATRIMONIO	1
A/A2	MAESTRA EDUCACIÓN PROFESIONAL	1
A/A2	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	1
A/A2	EDUCADOR SOCIAL	7
A/A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1
C/C1	DELINEANTE	2
C/C1	TÉCNICO APLICACIONES INFORMÁTICAS	1
C/C1	TÉCNICO ATENCIÓN INMIGRANTES	1
C/C1	TÉCNICO AUXILIAR CATASTRO	1
C/C1	TÉCNICO DE CONSUMO	1
C/C1	TÉCNICO OFICINA DISCAPACITADOS	1
C/C1	TÉCNICO DEPORTIVO	1
C/C1	TÉCNICO INFORMADOR VIVIENDA	1
C/C2	OFICIAL	2
C/C2	OPERARIO	7
		42

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocadas en todo caso dentro del plazo improrrogable de tres años.

Molina de Segura, 9 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 729 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de Auxiliar Administrativo en interinidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión como funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición (BORM n.º 1 de fecha 2 de enero de 2019), por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 31 de enero de 2019 (n.º 20), se ha resuelto lo siguiente:

**Primero.** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme al siguiente detalle:

#### Admitidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
1.	José Contreras López	-----005K	57
2.	Rocío Palazón Palazón	-----950G	93
3.	Antonio García Sánchez	-----184F	173
4.	María Luisa Collados Fernández	-----482N	189
5.	María Ángeles Fernández Martínez	-----406C	219
6.	Miguel Ángel Hernández Pedreño	-----934V	220
7.	Dolores Balsalobre Gil	-----969H	248
8.	María Dolores Gea Sánchez	-----825X	257
9.	Noa del Toro Navarro	-----498B	258
10.	Clara Victoria Ortiz Martínez	-----596G	266
11.	María José Hellín García	-----605W	279
12.	Juan Alfonso Marín Abril	-----050H	293
13.	María Romero Susarte	-----882L	301
14.	Lorenzo López Boluda	-----370L	319
15.	Marina Gregorio González	-----829K	326
16.	Dolores Giménez Fernández	-----416H	329
17.	Juana María Garrido Boluda	-----209M	341
18.	Francisco Raúl Marco Payá	-----689R	347
19.	José María Millas Zapata	-----880V	354
20.	Josefa Muñoz Zapata	-----997Z	367
21.	Juana María Martínez Fernández	-----261R	357
22.	Francisca Moreno Martínez	-----054C	360
23.	Lucía Jiménez López	-----742N	366
24.	María Caridad Navarro Guillén	-----629C	379
25.	Helga Ramos Martínez	-----121G	381
26.	Laura Aguilar Navarro	-----286N	390
27.	Ana María Beltrán Noguera	-----370T	393
28.	María Josefa García Mellado	-----606R	394
29.	Inmaculada Hernández García	-----518C	403
30.	María Esther Sánchez Rodríguez	-----158S	415
31.	Adriana de Valcárcel Lima	-----525B	429
32.	Rocío Lax Morales	-----113P	434
33.	María Ángeles Ibáñez Albaladejo	-----088T	435
34.	Lucía Arques Abenza	-----023E	440
35.	Carmen Mª Boluda Pastor	-----667B	445
36.	María Dolores Baeza García	-----264M	451
37.	María Carmen Montoya Hernández	-----551B	458
38.	María Luisa Palazón López	-----496H	460
39.	Francisca Bayona Ramírez	-----485C	461
40.	Marta Maqueda Sánchez	-----330Z	476

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.
41.	Mariana García Sánchez	-----354Z	477
42.	Antonio José Ros Contreras	-----724H	479
43.	José M.ª Vicente Conesa	-----745L	559
44.	Sofía Campoy Celdrán	-----320L	593
45.	Javier Cerezuela Serrano	-----547E	595
46.	María Dolores Cánovas Mateos	-----686Z	599
47.	Margarita Contreras Martínez	-----490N	603
48.	Daniel Aparicio González	-----477E	604

## Excluidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	R.G.E.	(*)
1.	Raúl Cano Lardín	-----094L	484	1
2.	Patricia Jorge García	-----765J	217	2
3.	Johana Maribel Jijón Montenegro	-----831F	441	2
4.	Marina Martínez Jiménez	-----437B	525	2 y 3

## (\*) Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera de plazo (último día 22 de enero)
2. No aporta justificante tasa 35 euros derechos por participación proceso selectivo.
3. No acredita estar en posesión de la titulación requerida

**Segundo.** De conformidad con las bases de convocatoria, se abre un plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **730 Solicitud de uso provisional para local destinado al perfeccionamiento del deporte.**

Dado que por don José Ignacio Climet Cano, con CIF n.º 48743245N, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso provisional para local destinado al perfeccionamiento del deporte en el ámbito del crossfit, con emplazamiento en calle Cisne, n.º 3, Letra A, CP 30009, piso 1, Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Ordenación de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso provisional, por el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 922/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí nº 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 4 de febrero de 2019.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **731 Tarifas de aparcamientos públicos de concesión municipal 2019.**

Con fecha 18 de enero de 2019, por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se aprobó la "Revisión de tarifas de los aparcamiento públicos de concesión municipal-2019, que tengan régimen de rotación, que estará en vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, en los siguientes importes:

Del minuto 0 al 300 0,042 €/minuto

Del minuto 301 al 720 0,040 €/minuto

Del minuto 721 hasta 24 horas, pago máximo de 12 horas a precios anteriores \* 29,40 €

Tarifa multiparking (todos los minutos) 0,040 €/minuto

Dicho acuerdo se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Murcia [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

Murcia, 25 de enero de 2019.—El Alcalde, P.D., la Directora de Tráfico y Transportes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **732      Sustitución del Alcalde-Presidente.**

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2019, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó resolución 110/2018 donde procede a delegar en doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, que ostenta la 4.ª tenencia de alcaldía la totalidad de las funciones que le corresponden, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia de su titular, que corresponde con el día 23 de enero de 2019.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Torre Pacheco a 22 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T 1933 "Fuente de Navares", Caravaca de la Cruz

### **733 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 24 de febrero (domingo) de 2019 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y las 11:30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Salón Social de la Almudema, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día:**

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Toma de decisiones acerca del riquirior.
- 3.º- Estado de cuentas
- 4.º- Elección de la nueva Junta Directiva.
- 5.º- Estado de la conversión de la S.A.T. en Comunidad de Regantes.
- 6.º- Propositiones, ruegos y preguntas.

Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar.  
Caravaca de la Cruz, 22 de enero de 2019.—Juan Manuel López Sánchez.